

Acuso de recibido y me doy por notificado del contenido de la presente resolución

Julio Cesar Cervantes R

28/02/2017

C. JULIO CÉSAR CERVANTES REGALADO



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 003/2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 28 DE FEBRERO DEL 2017

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 28 veintiocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito en mi calidad de LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ y LICENCIADA BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA, ambas Abogadas de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 003/2017**, en contra del trabajador **C. JULIO CÉSAR CERVANTES REGALADO**, Vigilante, adscrito actualmente a Hospital General de Zapopan, con categoría de eventual cubre incidencias, con número de empleado 1133 por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el por el artículo 47 fracción II, 134 fracción IV, VII, XII, 135 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción X, XXXIV y artículo 157 fracción XVIII y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, así como artículo 63 puntos 3, 12 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

ANTECEDENTES:

----- Con fecha 20 veinte de enero del 2017 dos mil diecisiete se recibe oficio número C. I. 28/01/2017, signado por el Contralor General del Organismo, Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, mediante el cual derivan resultado de la Investigación Administrativa I-12/2016, con la finalidad de instaurar procedimiento administrativo sancionador en contra del trabajador **JULIO CÉSAR CERVANTES REGALADO** derivado esto del reporte de robo de un **ESTETOSCOPIO COLOR TINTO** que realiza la C. **JOSELINE MICHELLE ROJAS VÁLDEZ** quien se desempeña como Médico Internista en el Hospital General de Zapopan; hechos que según el segundo de los puntos resolutivos de la investigación en comento le fueron comprobados al trabajador señalado -----

1. Con fecha 15 quince de febrero del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42, 158 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual compareció el trabajador junto con su Abogado Defensor una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgándoles el uso de la voz para que manifestaren lo que a su derecho corresponda, de lo que se tiene al trabajador incoado presentando por escrito su declaración sobre los hechos que se le atribuyen la cual se encuentra agregada a las actuaciones, y realizando aclaraciones respecto al destinatario y pruebas ofertadas.. -----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0928, 3633 0382
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Gula Perah No. 540.
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tel: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 2635
C.P. 45080, Col. Las Águilas,
Tel: 3631 9471 y 3134 4805

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Sanfilo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45160
Tel: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Charros
C.P. 45200. Tels: 3624 8327
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.jalisco.gob.mx





Salud

CAPITULO DE PRUEBAS.

En su declaración el incoado ofreció los siguientes medios de convicción. -----

- a) **PRUEBA TESTIMONIAL.**- Que consiste en el testimonio de la **C. MARÍA CARDONA PÉREZ, LUZ MARISCAL RODRÍGUEZ Y DR. MARIO RODRÍGUEZ DÁVILA** quienes rindieron su declaración según obra en actuaciones.-----
- b) **INTERROGATORIO.**- A cargo de la **C. JOSSELINE MICHELLE ROJAS VALDEZ y MIGUEL ANGEL CERDA MARTÍNEZ**, quienes comparecieron a la diligencia fijada, previa citación para responder a las interrogantes que se calificaron de legales. -----

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos. -----

ALEGATOS

-----Con fecha 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete, se cerró el periodo probatorio otorgando al trabajador incoado el término de dos días a efecto de formular alegatos, de lo que no realizó manifestación alguna. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo, DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis. ----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.-----
 - a) En su declaración inicial el trabajador incoado refiere que **"PACIENTES"** sin especificar nombres le indican que se encontraba tirado en el suelo frente a los teléfonos un estetoscopio color rojo, decidiendo guardarlo preguntando a dos médicos si el estetoscopio era "caro" por si alguien preguntaba, ya que a él se lo habían entregado. **En este punto cabe hacer notar de que en ningún momento el trabajador mencionó que lo haya guardado en la propia área de vigilancia por si alguien preguntaba, ni tampoco haber comunicado lo sucedido a su Jefe inmediato, sino por el contrario lo guarda en sus pertenencias, hecho que se confirma al señalar que días después ofrece el equipo a la misma afectada DRA. JOSSELINE MICHEL ROJAS VALDEZ, quien al verlo se da cuenta de que se trata del mismo que había extraviado.** -----
 - b) En lo que ve a la testimoniales de descargo ofertadas, no lograron fortalecer el dicho del trabajador, dado a que el testimonio de los dos primeros testigos se refieren a hechos que no concuerdan con lo declarado, ya que el mismo refiere que **"UNOS PACIENTES SIN ESPECIFICAR NOMBRES LE INDICARON QUE HABÍA UN ESTETOSCOPIO EN LAS AFUERAS DEL HOSPITAL** y a decir del primero el estetoscopio fue encontrado y entregado en el interior del Hospital y del segundo entregado en el interior y no en las afueras, por lo que resulta totalmente contradictorio a lo que no se le otorga



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOCAN
Ranón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 47100
Tel: 3833 0929, 3833 6852
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 598,
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 48157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3621 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 43180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Rz. de la Presa No. 795
Col. Santa María de las Churrillas
C.P. 45200, Tels: 3824 8333,
3824 8374

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.gsjmz.com.mx



valor probatorio pleno por no resolver cuestiones de fondo. Además cabe resaltar en cuanto a la versión coincidente de la afectada con la del Coordinador de Vigilancia Miguel Ángel Cerda Martínez, el mismo les refirió que el estetoscopio le había sido entregado por persona diversa quien había sido trabajador del hospital sin hacer mención del nombre a pesar de la insistencia para que lo señalara. -

- c) En lo que ve al testimonio del tercero señalado confirma la versión del incoado y de la parte afectada en el sentido de que anduvo indagando el costo del estetoscopio y que lo tenía bajo posesión con lo que se otorga valor probatorio pleno a esta probanza por resolver cuestiones de fondo. A este respecto cabe hacer notar que si bien es cierto que el incoado tenía bajo su posesión el estetoscopio, debió notificar a su jefe inmediato este suceso y no indagar sobre su costo, lo que hace suponer que su intención era venderlo para sacar un beneficio económico.-----
- d) Ahora bien respecto a las Interrogantes formuladas a los C. MIGUEL ANGEL CERDA MARTÍNEZ y JOSSELINE MICHELLE ROJAS VALDEZ, no aportan mayores elementos que logren desvirtuar los señalamientos en contra del trabajador incoado, dado a que únicamente confirman los hechos y declaraciones que obran en las propias actuaciones que integran la Investigación Administrativa I-12/2016.-----
- e) Una vez analizado lo anterior, se deduce que si bien es cierto no hubo persona alguna que lo haya visto sustraer él mismo el estetoscopio del lugar donde la parte afectada lo había dejado, no menos cierto es que de las tres versiones que resultan totalmente contradictorias en el sentido de que en primer lugar el incoado señala que unos "PACIENTES" le refieren la aparición del estetoscopio en las afueras del hospital, en segundo lugar, de lo que declara tanto la afectada como uno de los testigos de cargo resulta que el incoado les manifestó que una persona que ya no labora en el hospital se lo había vendido sin señalar el nombre a pesar de haberle insistido y tercero, dos de los testigos de descargo manifiestan que fue encontrado y entregado dentro de las instalaciones del hospital, resultando totalmente contradictorio, con lo que pone en tela de juicio cómo es que llegó a sus manos, sin dejar de lado que su intención era sacar un beneficio económico.-----
- f) De igual manera cabe señalar que si para el caso fuera cierto que al mismo le fue entregado el equipo médico, en el momento el mismo debió haber notificado a su Jefe inmediato para su aseguramiento, esto en virtud de que al ser el vigilante, su obligación es resguardar los equipos e insumos médicos y en el presente caso que nos ocupa era obvio que el estetoscopio le pertenecía a algún trabajador y/o estudiante adscrito, por lo que lejos de llevarlo a cabo, intentó venderlo.-----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, investigar, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

-----SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, el incoado **JULIO CÉSAR CERVANTES REGALADO** no logró desvirtuar lo señalamientos en su contra, incurriendo así en una conducta considerada como falta grave según lo marca el artículo 47 fracción II, 134 fracción IV, VII, XII, 135 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción X, XXXIV y artículo 157 fracción XVIII y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, así como artículo 63 puntos 3, 12 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, esto por haber incurrido en faltas de probidad y honradez y más aun tratándose de personal de vigilancia que es en quien se confía el aseguramiento, cuidado y resguardo



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 300,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 3653 0029, 3652 0352
Saludera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

D. Luis Farián No. 530,
Col. Villa de las Bolesas
C.P. 45167
Tel: 3818 2200, ext. 3900 y 3800

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 3621 9571 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45180
Tel: 3342 4743, 3342 4757

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45130
Tel: 3626 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 725
Col. Santa María de los Cuervos
C.P. 45200, Tel: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.cruz.com.mx



de insumos, valores, equipos médicos etc., encontrándonos así ante una causal grave justificada, según lo marca el artículo 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo por esta ocasión se determina imponer una sanción consistente en **NO OTORGARLE CONTRATO CON CARÁCTER DE TIEMPO DETERMINADO PARA REALIZAR COBERTURAS POR TIEMPO INDEFINIDO**, quedando bajo determinación de la Dirección General de este Organismo la fecha de reanudación laboral. -----

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO".

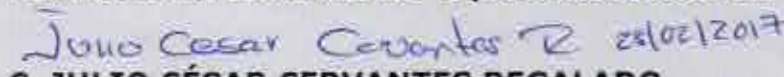

LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA


LIC. LUCILA CORONA PEREZ

Acuso de Recibido y me doy por
Notificado del contenido de la presente resolución


C. JULIO CÉSAR CERVANTES REGALADO

-----**NOTA:** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA R.A. 003/2017.-----



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tels. 3633 0529, 3633 0352
Ebanera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 530
Col. Villa de los Batanes
C.P. 45107
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Dr. del Sol No. 3035
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3651 9477 y 4134 4000

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE

Camécula a Sábila No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3629 1228

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Charcos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:

transparencia-asili@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.com.mx

